

**** DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO ***

-

ARTÍCULO 26: SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ACCION SOCIAL:

I.- ENCARGARSE DEL CONTROL DE LOS SOCIOS ENFERMOS Y RENDIR INFORME PORMENORIZADO DEL ESTADO DE SALUD QUE GUARDAN, AL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO, PARA QUE CONJUNTAMENTE LO HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE LA PROXIMA ASAMBLEA GENERAL QUE CELEBRE EL SINDICATO.

II.- ATENDER DE INMEDIATO A ESTOS PACIENTES PONIENDO EN PRÁCTICA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU TRANQUILIDAD ECONOMICA

III.- GESTIONAR ANTE EL AYUNTAMIENTO, EN FORMA ADMINISTRATIVA, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL, EL PAGO DE INDEMNIZACIONES QUE CORRESPONDAN A LOS TRABAJADORES O A SUS FAMILIARES, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS QUE AMPAREN LAS CANTIDADES RECIBIDAS Y OBLIGADAMENTE ENTREGAR A LA PERSONA O PERSONAS INTERESADAS.

IV.- INSISTIR EN EL ESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES, O PROCURAR QUE SE ATIENDA A ÉSTOS EN LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES, Y PUGNAR POR EL ESTABLECIMIENTO DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO, A FAVOR DE LOS TRABAJADORES. GESTIONAR A SI MISMO, EL PAGO OPORTUNO DE LOS DEUDOS DE LOS TRABAJADORES FALLECIDOS, SEÑALADOS COMO BENEFICIARIOS.

V.- EXIGIR LA APLICACIÓN DE UNA VERDADERA PENSIÓN Y APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS EFICIENTES, CON ESPECIALIDAD EN CASO DE URGENCIAS, EN ANTECEDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDAD REPENTINA Y EN TODOS AQUELLOS QUE LOS TRABAJADORES ESTAN EXPUESTOS A SUFRIR EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO O ENFERMEDADES, ASI COMO ACCIDENTES DE TRABAJO, EXIGIENDO QUE EN CADA DEPARTAMENTO SE ESTABLEZCA UN BOTIQUIN QUE LLENE LAS NECESIDADES QUE SE REQUIERE EN ESTOS CASOS.

VI.- PROCURAR QUE LAS LICENCIAS CONCEDIDAS AL PERSONAL EN CASO DE ENFERMEDADES, ESTEN DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DE LA MISMA, SIN OBLIGAR AL AFECTADO A PRESENTARSE A SUS LABORES EN ESTADO DE CONVALECENCIA, CON PERJUICIO DEL PACIENTE O DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO SI LA ENFERMEDAD ES DE CARÁCTER CONTAGIOSA.

VII.- DE ACUERDO CON LA AUTORIDAD COMPETENTE Y DE LOS MÉDICOS OFICIALES, SE PONDRÁ AL TANTO DE LOS CASOS DE ENFERMEDADES O ACCIDENTES DE TRABAJO DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, DEBIENDO RENDIR INFORME AL COMITÉ EJECUTIVO DE LAS IRREGULARIDADES QUE SE COMETAN.

VIII.- FOMENTAR ANTE LOS AGREMIADOS LA CREACION DE COOPERATIVAS DE CONSUMO Y CAJAS DE AHORRO.